Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CÓDIGO: AP-TH-F-108-03
		VERSIÓN: 3
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PÁGINA: 1 DE 1
		FECHA: 24/12/2021

FECHA DE SOLICITUD:	**Enero de 2022**	**DEPENDENCIA**	Dirección Gestión del Riesgo en Salud
SERVICIO	Dirección Gestión del Riesgo en Salud	**UNIDAD DE SERVICIO**	SALUD PUBLICA FERIAS
CONVENIO:	EQUIPOS TERRITORIALES DE ATENCION EN SALUD	**TIPO**	Asistencial
NOVEDAD:			

OBJETO CONTRACTUAL:

Prestar servicio profesionales y de apoyo a la gestión como MÉDICO dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución

VALOR HORA:	$33.936	**NUMERO DE HORAS:**	186
VALOR TOTAL:	$6.312.096	**PLAZO**	
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Direccion Financiera		

PERFIL REQUERIDO:

ESTUDIOS:	MÉDICO (A) GENERAL
EXPERIENCIA:	EXPERIENCIA RELACIONADA EN URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACION

1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaquén, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública. 3. La Dirección de Gestión del Riesgo tiene por objeto la articulación e interacción con los agentes del sistema de salud y otros sectores para identificar, evaluar, medir, intervenir, realizar seguimiento y monitorear los riesgos para la salud de las personas, familias y comunidades, orientada al logro de resultados en salud y el bienestar de la población. 4. Que en desarrollo de estas funciones, la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud a través de los equipos de Atención en Casa adelanta acciones que permitan participar en las estrategias planteadas por la autoridad distrital, con el proposito de facilitar la gestión del riesgo, promover la cultura del cuidado, autocuidado del individuo y su familia, realizar una intervención que permita obtener información real sobre los determinantes territoriales de la salud y gestionar acciones de articulación intra e intersectorial, brindando a las familias respuestas resolutivas a las necesidades en salud.5. No obstante lo anterior, esta Dirección no cuenta con el recurso humano suficiente para atender todas las funciones, motivo por el cual se requiere de la contratación de un MÉDICO GENERAL, que contribuya al desarrollo de las actividades propias de la de la Dirección de Gestion del Riesgo en Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, conforme a lo expuesto anteriormente.

OBLIGACIONES

1. Aportar al cumplimiento de las metas acordadas
2. Atender en cosnulta a cada uno de los miembros del hogar q se encuentran en la vivienda en el momento de la visita independiente de su regimen de afiliacion.
3. Realziar la caraterizaicoiond e los triesgos sociales y de salud de la falia de cuerdos al os itrumentos defindos para tal fin.
4. Apoyar al auxilkair de nefermeria enals mediciuens y tamizajes necesrios para la identificacion de riersgos en salud y veridficociond o condiciones de aseguramiento
5. Registrar a consulta diagnostica en la historia clinica digital
6. Hacer recomendaciones de conducta a seguir, interconsultadas o priebas complementarias solcaitadas, mediacemntos sformuladas, de cuerdo a su regimen de afilaicion.
7. Verificar que los integranres de la fmailai accedan a las actividade sinfividuales y familaires ocntempaladas en la ruta de promocion y mantemiento y de lasalud
8. Realizar las canalizaciones y/o activaciones de rutas necesarias y los informes y reportes pertientes
9. Suminisitrar y apoyar al auxilair de enferemeria conlos datos de control que debe ser registardos en la herramienta dificida para tal fin.
10. Solcitar apoyo al centro regular de Urgencias y Emergencias CRUE., en caso de encontrar una emergencia en cualquiera de sus visitas
11. Participar en los comités del cuidado
12. Asistir a reuniones y/o espacios de dialogo con los Gestores y grupo general con el fin e notificar e identificar necesidades entornos.
13. Reportar puntual y diariamente su gestion al profesional que corresponda, en las herrameintas ofimaticas definidas para el proceso que desarrolla.
14. Velar por la veracidad de la infomación recogida, la oportunidad y el registro de cada atención.
15. Aportar a los procesos de gestion documental, de acuerdo a las caracteristicas tecnicas defindas por la Subred.

FIRMA	**FIRMA**
SUPERVISOR DE CONTRATO **JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ**	**DIRECTOR O JEFE DE OFICINA** **JOHANNA ANDREA TORRES RUIZ**
FIRMA	**FIRMA**
SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD **RICARDO ROJAS HIGUERA**	**ORDENADOR DEL GASTO** **FABIO CORTES CRUZ**

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:
Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:
"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"
Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:
1.Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2.Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3.Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA

DIRECTOR OPERATIVO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
CINDY JOHANNA ARIZA AHUMADA